OTROSÍ 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Decreto 865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante Acta No. 0010 de la misma fecha , quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 del 11 de Noviembre de 2003, en adelante **LA AGENCIA**; y **BRUNO EDUARDO SEIDEL ARANGO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.272.592 de Manizales y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.146.113 de Bogotá, quienes obran en nombre y representación de la **CONCESIÓN PACÍFICO TRES S.A.S.**, en calidad de Representantes Legales, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultado para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará EL CONCESIONARIO, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia realizó apertura del proceso de Licitación No. VJ-VE-IP-LP-009-2013 mediante Resolución No. 1186 del 20 de noviembre de 2013, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, para que el Concesionario realice a su cuenta y riesgo la financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Autopista Conexión Pacífico 3, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1.

3. Que mediante Resolución No. 969 de fecha 15 de julio de 2014, se adjudicó la LICITACIÓN PÚBLICA No. VJ-VE-IP-LP-009-2013 a la ESTRUCTURA PLURAL conformada por MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, identificado con Nit. 19146113-0 y por Constructora MECO Sociedad Anónima Sucursal Colombia, identificada con Nit. 900.395.291-6.

4. Que el 10 de septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No. 005 de 2014, cuyo objeto es realizar los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

OTROSÍ 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

5. Que para efectos de instrumentar la financiación del proyecto, el Concesionario y los prestamistas han evaluado la modificación del Apéndice Financiero con el ánimo de permitir la alternativa para la cesión del 100% de la retribución.

6. Que para efectos de instrumentar la financiación del proyecto, se evaluó la necesidad de incorporar una nueva de definición de cesionario especial.

7. Que la presente modificación contractual se presentó ante el comité de contratos de la ANI, instancia que recomendó su suscripción.

En concordancia con lo anterior, las partes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar el numeral 1 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del contrato concesión 005 de 2014, el cual quedará así:

1. Cesión Especial de Retribución: significa la figura especial de cesión de los derechos o de los flujos de la Retribución en los términos del presente Apéndice Financiero 2.

CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el romanito viii al Numeral 4 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 005 de 2014, tenor literal que quedará así:

"(viii) Un patrimonio autónomo constituido en virtud de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Concesionario en calidad de fideicomitente como parte de la estructura de la financiación del Proyecto que el Concesionario acuerde con los Prestamistas, con el fin de administrar los recursos derivados de la Retribución para efectos de reservar y servir la deuda del Proyecto, hacer el retorno de los Giros de Equity y reconocer las utilidades a los socios del Concesionario, en los términos que sean acordados con los Prestamistas, y en cumplimento de los establecido en la sección 2.6 (a) (x) de la Parte General del Contrato de Concesión. Este patrimonio no podrá afectar la función prevista en el artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 para el Patrimonio Autónomo."

CLÁUSULA TERCERA. - Modificar el numeral 7 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 005 de 2014, el cual quedará así:

"7. Suma Máxima de Cesión: significa, en relación con cada una de las Unidades Funcionales, (i) la Retribución menos las Sumas Mensuales No Cedibles de la Retribución, descritas en la Sección 2.1 del presente Apéndice; o (ii) el 100% de la Retribución. En el caso de la cesión de la totalidad de la retribución no aplica la Suma Mensual No Cedible".

OTROSÍ 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

CLÁUSULA CUARTA. - Modificar el numeral 2.2 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 005 DE 2014, el cual quedará así:

"El Concesionario podrá, a su elección, durante la vigencia del Contrato y mediante una (1) o varias Solicitudes de Cesión Especial de Retribución, solicitar a la ANI la suscripción de la Certificación de Cesión Especial de la Retribución en relación con la Retribución de cada Unidad Funcional, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

(i) El tercero, a cuyas órdenes serán cedidos en todo o en parte los derechos o los flujos de la Retribución de una Unidad Funcional en particular, tenga la calidad de Cesionario Aceptable;

(ii) La sumatoria de los montos de los derechos o de los flujos incluidos en cada una de las Solicitudes de Cesión Especial de Retribución relacionadas a una Unidad Funcional y que serán cedidos al Cesionario o Cesionarios no supere la Suma Máxima de Cesión aplicable;

(iii) El Concesionario no podrá tener más de dos (2) Certificaciones de Cesión Especial de Retribución vigentes en relación con la misma Unidad Funcional;

(iv) Los montos incluidos en cada una de las Solicitudes de Cesión Especial de Retribución no serán inferiores a la Suma Mínima de Cesión; y

(v) En caso que se ceda la Retribución en su totalidad (100%) se deberá tener en cuenta que: a) El Concesionario deberá garantizar los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto durante la vigencia del Contrato y dieciocho (18) meses después de su terminación , ya sea por terminación anticipada o por el cumplimiento de lo establecido en la Sección 2.4 de la Parte General del Contrato, o hasta la Reversión (lo que ocurra primero), b) Los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto mencionados en este numeral deberán ser garantizados en la estructura de financiamiento acordada con los Prestamistas, y c) Se entiende conocido y aceptado por los Prestamistas las condiciones señaladas en este numeral.

El Concesionario podrá solicitar la modificación del Cesionario y/o de los términos de la Cesión Especial de Retribución, siempre y cuando presente la autorización expresa del Cesionario a ser sustituido o al cual se le cambian las condiciones de la Cesión Especial de Retribución, enviando una nueva Solicitud de Cesión Especial de la Retribución donde se indique el o los cambios, según corresponda".

OTROSÍ 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA. Modificar el primer inciso del numeral 2.3.2 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 005 DE 2014, el cual quedará así:

"Mediante la certificación de la Cesión Especial de Retribución, la ANI de manera irrevocable (i) certificará la cesión irrevocable y prioritaria de los derechos o de los flujos derivados de la Retribución respecto de una Unidad Funcional hasta el Monto Cedido, según la respectiva Solicitud de Cesión Especial de la Retribución; y (ii) instruirá a la Fiduciaria para que según la cesión solicitada por el Concesionario, que al momento en que deba hacerse el traslado de la Retribución de la respectiva Unidad Funcional, se traslade primero la Suma Mensual No Cedible a la Cuenta Proyecto (en caso que aplique) y que los recursos remanentes de la Retribución los trasladen al Cesionario, hasta la Suma Máxima Mensual de Cesión indicada por el Concesionario en la Solicitud de Cesión y hasta completar el Monto Cedido".

CLÁUSULA SEXTA. Modificar el numeral 2.4 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 005 DE 2014, el cual quedará así:

"La Cesión Especial de Retribución solicitada por el Concesionario y autorizada por la ANI, en el marco del presente Apéndice, incluye los recursos a los que tiene derecho el Concesionario en relación de la Unidad Funcional de que trata dicha cesión, en los casos en los que se genere un pago a favor del Concesionario por la DR8, DR 13, DR18 y/o por el faltante del VPIP a la terminación del Contrato por vencimiento de plazo. En estos casos, la Fiduciaria y/o ANI al hacer la transferencia del pago correspondiente (distribuido por Unidad Funcional) dará prelación a los Cesionarios de la respectiva Unidad Funcional, hasta el Monto Cedido remanente al momento del pago".

CLÁUSULA SÉPTIMA. Modificar el numeral 2.5 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 005 DE 2014, el cual quedará así:

"Ante la terminación anticipada del Contrato, cuando de la fórmula de liquidación aplicable surja la obligación de pago a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, las sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI de conformidad con el Contrato deberán ser destinadas de manera preferencial al repago de todas las sumas adeudadas bajo la financiación respaldada con las cesiones a las que hace referencia la Sección 2.2 del presente Apéndice, lo anterior sin perjuicio de los pagos derivados de obligaciones laborales y tributarias del Concesionario".

CLÁUSULA OCTAVA. Modificar el Anexo AF 2.1, FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 005 DE 2014 en los términos del Anexo 1 del presente otrosí.

OTROSÍ 6 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 de 2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL APENDICE FINANCIERO 2 "PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.

CLÁUSULA NOVENA. Modificar el Anexo AF 2.2, FORMATO SOLICITU DE CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de concesión 005 DE 2014 en los términos del Anexo 2 del presente otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 005 de 2014, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.– ANEXOS DEL PRESENTE OTROSI: Son anexos del presente otrosí y forman parte del contrato los siguientes:

1. Anexo AF 2.1 FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL
2. Anexo AF 2.2 FORMATO SOLICITU DE CESIÓN ESPECIAL
3. Estudios de Conveniencia y Oportunidad

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2016.

Por la ANI

LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Concesionario

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Representante Legal Suplente
Concesión Pacifico Tres S.A.S.

BRUNO SEIDEL ARANGO
Representante legal
Concesión Pacífico Tres S.A.S

Revisó: Alfredo Bocanegra Varon – Vicepresidente Jurídico
Margarita Montilla Herrera– Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1 - VJ
Luis Enrique Moreno – Apoyo Financiero Equipo de Supervisión - VGC
Diana Ximena Corredor Reyes – Gerente Financiera - VGC
Diego Andres Beltran Hernandez – Gerente Jurídico Estructuración-VJ
Poldy Paola Osorio Alvarez – Gerente de Proyectos – VPRE
Proyectó: Efren Nadin Ordoñez Archila. – Abogado Contratista VJ

ANEXO AF2.1
FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL

[Ciudad], [fecha]

Señores
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Atención: [INSERTAR]
Supervisor(a) ANI
Avenida El Dorado – CAN, Edificio Ministerio de Transporte, Tercer Piso
Bogotá

REFERENCIA: Contrato de Concesión No. [INSERTAR]

ASUNTO: Solicitud de Cesión Especial de Retribución – Unidad Funcional [INSERTAR]

Respetado(a) [INSERTAR],

Por medio de la presente y en los términos del CAPÍTULO II del Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de Retribución del Contrato de Concesión [INSERTAR] (el "Contrato")[1], le solicito sea emitida una Certificación de Cesión Especial con las siguientes características:

1. Unidad Funcional: La presente Solicitud de Cesión Especial se refiere a la Unidad Funcional [INSERTAR], tal y como la misma se encuentra definida en el Contrato.

2. Monto de la Cesión: El monto total de los flujos derivados de la Retribución que se cederán a favor del Cesionario equivale a: [[INSERTAR] pesos del Mes de Referencia; o la totalidad (100%) de la Retribución de la Unidad Funcional, dando cumpliendo a lo establecido en el numeral (v) 2.2. del Apéndice Financiero 2]

3. Suma Máxima Mensual Cedida de la Retribución: En virtud de la cesión cuya aprobación se solicita mediante el presente documento, la Fiduciaria hará transferencias al Cesionario en relación al Monto Cedido de la Retribución de la Unidad Funcional indicada en el numeral (i) de la presente solicitud, sin sobrepasar mensualmente [la suma máxima de [INSERTAR VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS]; o la totalidad (100%) de la Retribución de la Unidad Funcional, dando cumpliendo a lo establecido en el numeral (v) 2.2. del Apéndice Financiero 2].

4. Suma Mensual No Cedible: Al momento del traslado de la Retribución de la Unidad Funcional indicada en el numeral 1 de la presente solicitud, la Fiduciaria deberá trasladar la Suma Mensual No Cedible de [INSERTAR VALOR EN LETRAS Y NÚMEROS], a la Cuenta Proyecto con prelación sobre el traslado de la parte cedida a los Cesionarios. En el caso de que la cesión sea sobre la totalidad de la Retribución no aplica este numeral .

5. Cesionario: El Cesionario será [INSERTAR], que actúa en su calidad de [INSERTAR] dentro de la operación de financiación [INSERTAR] y es un Cesionario Aceptable en los términos del Apéndice Financiero 2 del Contrato.

[1] Los términos con mayúscula inicial tendrán el significado otorgado en el Contrato de Concesión [INSERTAR].

6. Vigencia de la cesión: De conformidad con el numeral 2.3.3 del Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de Retribución del Contrato, la cesión dejará de estar vigente en cualquiera de los siguientes eventos:

   (i) Las transferencias realizadas en virtud de la cesión a favor del Cesionario o, de manera agregada, a favor de los Cesionarios relacionados con la Unidad Funcional [INSERTAR], cuando son más de uno (1), alcanzaron el Monto Cedido; o

   (ii) En caso de Terminación Anticipada del Contrato hasta la terminación de la Etapa de Reversión.

7. **Efectos de la Diferencia de Recaudo:** La Cesión Especial solicitada mediante este documento aplica de manera preferencial sobre los recursos a que tenga derecho el Concesionario en el evento que se presenten pagos derivados de la DR8, DR 13, DR 18 y/o del faltante del VPIP, en relación con cada Unidad Funcional.

8. **Efectos de la terminación anticipada del contrato:** De conformidad con el numeral 2.4 del Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de Retribución del Contrato, en caso de que se termine anticipadamente el Contrato, las sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI al Concesionario, de conformidad con lo previsto en el Contrato, se destinarán de manera preferencial al repago de las sumas adeudadas bajo la financiación que tenga como respaldo la cesión a la que hace referencia la presente Solicitud de Cesión Especial de Retribución.

9. **Condición:** La autorización emitida por medio de la Certificación de Cesión Especial de Retribución estará condicionada a la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, o Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional [INSERTAR], de conformidad con lo señalado en el Contrato.

La presente Solicitud de Cesión Especial Retribución se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) El Cesionario cumple con los requisitos para ser considerado un Cesionario Aceptable, de acuerdo con lo señalado en el Contrato por las siguientes razones: [INSERTAR].

(ii) La sumatoria del monto de los flujos derivados de la Retribución incluidos en la presente Solicitud de Cesión Especial de la Retribución y de los montos de los flujos incluidos en otras Solicitudes de Cesión Especial de la Retribución relacionadas con la Unidad Funcional [INSERTAR] y que serán cedidos a los respectivos Cesionarios no superan la Suma Máxima de Cesión aplicable a la respectiva Unidad Funcional.

(iii) No existe más de una (1) Certificación de Cesión Especial de Retribución vigente o en trámite sobre la Unidad Funcional [INSERTAR]. Esta consideración no aplica para el evento que esta solicitud sea de cambio del Cesionario o de las condiciones de la cesión.

(iv) El monto incluido en el CAPÍTULO II de la presente Solicitud de Cesión Especial de la Retribución no es inferior a la Suma Mínima de Cesión.

Así mismo, de conformidad con el numeral 2.3 del Apéndice Financiero 2 del Contrato, solicitamos que instruya de manera irrevocable a la Fiduciaria para que cada vez que realice el respectivo traslado de la Retribución de la Unidad Funcional [INSERTAR], la Fiduciaria transfiera la Suma No Cedible de la Retribución a la Cuenta Proyecto (en caso que aplique) y el resto de la Retribución se traslade al Cesionario, hasta completar el Monto Cedido. Dicha instrucción se hará por una única vez y aplicará para todos los traslados de la Retribución de la Unidad Funcional [INSERTAR], hasta la terminación la autorización de Cesión Especial de Retribución sobre dicha Unidad Funcional.

ANEXO 1 AL OTROSÍ 1 AL APENDICE FINANCIERO 2 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 de 2014

Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente comunicación que no cuenten con una definición en este documento, tendrán el significado que a ellos se atribuye en el Contrato y/o en el Apéndice Financiero 2: Cesión Especial de Retribución del Contrato.

Quedamos atentos a su respuesta oportuna a la presente comunicación.

Cordialmente,

[INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE]
[INSERTAR CARGO]
[INSERTAR NOMBRE DEL CONCESIONARIO]

Anexos: [INCLUIR ANEXOS DE SER NECESARIO]
C.C.: Señores [INSERTAR FIDUCIARIA], [INSERTAR NOMBRE], [INSERTAR CARGO]

ANEXO AF2.2
CERTIFICACIÓN DE CESIÓN

[Ciudad], [fecha]

Señores
[INSERTAR NOMBRE DEL CONCESIONARIO]
Atención: [INSERTAR]
[INSERTAR CARGO]
[INSERTAR DIRECCIÓN]
[INSERTAR CIUDAD]

Señores
[INSERTAR NOMBRE DE LA FIDUCIARIA]
Atención: [INSERTAR]
[INSERTAR CARGO]
[INSERTAR DIRECCIÓN]
[INSERTAR CIUDAD]

REFERENCIA: Solicitud de Cesión Especial. Radicado [INSERTAR] del [INSERTAR]

ASUNTO: Certificación de Cesión Especial– Unidad Funcional [INSERTAR]

Respetado(a)s [INSERTAR]:

Acusamos recibo de la comunicación de la referencia recibida en la Agencia Nacional de Infraestructura ("ANI") el [INSERTAR] bajo el radicado [INSERTAR].

Al respecto y luego de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato de Concesión [INSERTAR] (el "Contrato") [1], en mi calidad de [INSERTAR] de la ANI y en concordancia con lo señalado en las Apéndice Financiero 2 del Contrato de Concesión, me permito certificar lo siguiente:

1. La ANI autoriza de manera irrevocable al Concesionario para que ceda parcialmente a favor del Cesionario los derechos o flujos derivados de la Retribución de la Unidad Funcional [INSERTAR].

2. El monto total de la cesión de los flujos que se autoriza mediante el presente documento se limita a: [[INSERTAR] Pesos del Mes de Referencia, o (ii) la totalidad (100%) de la Retribución de la Unidad Funcional, dando cumpliendo a lo establecido en el numeral (v) 2.2. del Apéndice Financiero 2].

3. La ANI instruye de manera irrevocable a la Fiduciaria para que una vez se den las condiciones para el traslado de las Retribuciones de la Unidad Funcional [INSERTAR], de los recursos disponibles para dicho traslado, la Fiduciaria deberá trasladar la Suma Mensual No Cedible a la Cuenta Proyecto (en caso que aplique) y el resto de la Remuneración deberá ser trasladada directamente al Cesionario, hasta la Suma Máxima Mensual cedida de la Retribución y en todo caso hasta completar el Monto Cedido.

[1] Los términos con mayúscula inicial tendrán el significado otorgado en el Contrato de Concesión.

En el evento que, luego de suscrita el Acta de Terminación de Unidad Funcional o el Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional, no ocurra algún traslado mensual por Retribución en relación con cada Unidad Funcional o el monto a trasladar no supere la Suma Mensual No Cedible, la parte faltante por trasladar a la Cuenta Proyecto del Monto No Cedible de la Retribución se acumulará para el siguiente traslado de Retribución.

4. La autorización que por este documento se concede dejará de estar vigente en cualquiera de los siguientes eventos:

   (i) Las transferencias realizadas en virtud de la cesión a favor del Cesionario o, de manera agregada, a favor de los Cesionarios relacionados con la Unidad Funcional [INSERTAR], cuando son más de uno, alcanzaron el Monto Cedido; o

   (ii) En caso de Terminación Anticipada del Contrato hasta la terminación de la Etapa de Reversión.

5. La autorización emitida por medio de la presente Certificación de Cesión estará condicionada a la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional, o Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional [INSERTAR], de conformidad con lo señalado en el Contrato.

6. En el evento que la ANI de instrucciones a la Fiduciaria para que se paguen los recursos a que tenga derecho el Concesionario en el evento de que se presenten pagos derivados de la DR8, DR13, DR18 y/o del faltante del VPIP, en relación con cada Unidad Funcional, la Fiduciaria trasladará dichos recursos con prelación a los Cesionarios de cada Unidad Funcional, hasta el Monto Cedido remanente al momento del pago de la Diferencia de Recaudo.

7. Ante la terminación anticipada del Contrato, cuando de la fórmula de liquidación aplicable surja la obligación de pago a cargo de la ANI y a favor del Concesionario, las sumas que deben ser pagadas por parte de la ANI de conformidad con el Contrato deberán ser destinadas de manera preferencial al repago de todas las sumas adeudas bajo la financiación respaldada con las cesiones indicadas en el documento de Solicitud de Cesión Especial de la Referencia.

Cordialmente,

[INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE o DELEGADO]
[INSERTAR CARGO]
Agencia Nacional de Infraestructura